PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPPC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAIZ BLANCO AMILACEO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código: 10289813042 Fecha de envío: 27/03/2024

Nombre o Razón social: VASQUEZ ISASI MARIO VALDOMERO Hora de envío: 18:25:00

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01.-señores del Comité de selección están requeriendo documentos innecesarios, ya que los postores de la zona somos acopiadores de este producto dando oportunidad vender sus productos los campesinos que producen maíz y otros por lo que solicito absolver mi observación.

Por lo tanto; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita la mas amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. De manera que se solicita se modifique el criterio de calificación de documentos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4 Libertad de concurrencia y competencia, i) Equidad, k) Trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ART. 33 DEL REGLAMENTO DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 004 -2011-AG el cual establece en: 33.1 los establecimiento dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyos destinos sea el consumo nacional, la exportación e importación, deben contar con AUTORIZACION SANITARIA otorgada por SENASA por lo tanto no se vulnera ninguna norma, por lo que NO SE ACOGE, la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null